

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

12144 *Delegación atribuciones departamentos de urbanismo, promoción económica y ferias*

(exp. nº 2736-2015).

Resolución de alcaldía (núm. 580-2015).

I. Hechos.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la nueva corporación el día 13 de junio, con el objetivo de dotar de una mayor eficacia a la actuación municipal, habiendo escuchado el parecer de los concejales afectados, considero necesario establecer un régimen de delegación de atribuciones.

II. Fundamentos de derecho.

Art. 21,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, sobre delegación del ejercicio de las atribuciones de la alcaldía.

Art. 25 de la Ley autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, respecto la estructura orgánica de la administración municipal.

Arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, complementando la regulación de la delegación.

III. Resolución.

Resuelvo:

1º.- Delegar los departamentos de urbanismo, promoción económica y ferias, en el concejal Guillermo Balboa Buika.

a) **Ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación:**

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio. Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico; catálogos. Promoción y gestión de la vivienda de protección oficial con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Promoción económica.
- Desarrollo económico local; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; promoción de actividades de carácter comercial y artesanal.
- Ferias.

Otros:

- Actividades (Ley autonómica 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares).
- Padrón municipal de habitantes.
- Limpieza de edificios, incluyendo dependencias e instalaciones municipales o a cargo del ayuntamiento (casa consistorial, centro sanitario, colegio público, centro de educación infantil, polideportivo municipal, casal de Son Tugores, centro de jóvenes, teatro municipal, etc.)

b) **Facultades que se delegan:**

Estudio, dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, con la formulación de propuestas de resolución o de acuerdo e informes.



c) Condiciones específicas de ejercicio:

No se imponen.

En todo lo no previsto en esta resolución, se estará al régimen general establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De esta delegación se dará cuenta al Pleno del ayuntamiento en la primera sesión que celebre, será notificada a la persona interesada y se entenderá aceptada de forma tácita si en el plazo de dos días naturales no se manifiesta nada en contra, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Recursos.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente resolución.
- b) El recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Alaró, a 1 de julio de 2015.

La alcaldesa,
Aina Maria Munar Isern

